

DECANO

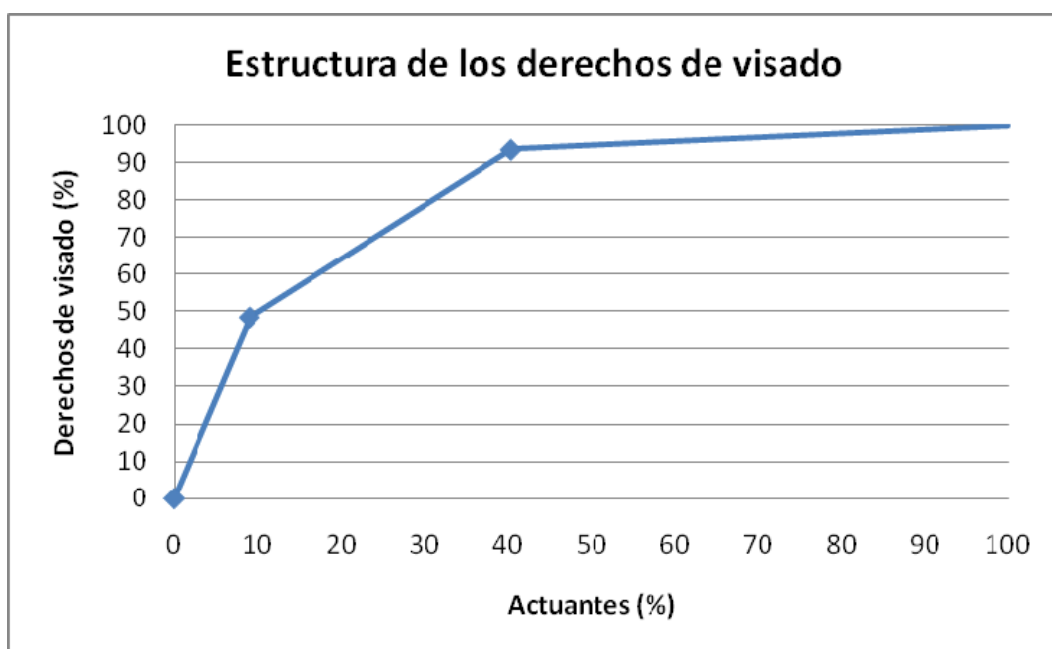
EL COLEGIO ANTE EL NUEVO ESCENARIO DE REGULACIÓN DEL VISADO.

La supresión de la obligatoriedad del visado colegial que, con carácter general, recoge la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y cuyo alcance ha sido desarrollado por el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, establecen un nuevo escenario de consecuencias claramente desfavorables para los colegios profesionales. Aunque dicha normativa y, en particular, la Ley 17/2009, que transpone la Directiva de Servicios, refuerza su reconocimiento como órganos de regulación y control profesional, aumentando incluso sus responsabilidades, limita de forma radical su fuente principal de ingresos comprometiendo gravemente su viabilidad financiera. Y todo ello a falta de que se concrete la normativa en materia de colegiación obligatoria y se desarrolle la ley sobre actividades profesionales.

Los derechos de visado en nuestro Colegio están caracterizados por dos hechos fundamentales:

1. Por una parte, suponen la partida de ingresos que contribuye en mayor medida a la financiación del Colegio, en torno al 75-80 por100 de la misma.
2. Por otra, la generación de los derechos de visado se concentra en un reducido número de colegiados actuantes.

En el año 2009, el 9% de los actuantes, que representaron menos del 1,5% de los colegiados, generaron casi la mitad de los derechos de visado totales, lo que supuso, a su vez, la tercera parte de los ingresos del Colegio. Hay que tener en cuenta que el año 2009, como consecuencia de la crisis, mostró una importante contracción en los ingresos por visado. El peso que ha venido teniendo este colectivo durante los últimos años en los ingresos del Colegio ha sido mayor, pudiéndose cifrar en torno al 40%.



Estructura de los derechos de visado (2009)			
Nº Colegiados actuantes	% s/actuantes totales	Importe medio (€/actuante)	% s/derechos totales
15	9,04	10.821	48,44
52	31,33	2.907	45,11
99	59,64	218	6,44
166	100,00	2.018	100,00
<i>Fuente: Secretaría Técnica</i>			

Es destacable la escasa aportación, y sobre todo, la exigua cifra que supone el importe medio de los derechos de visado generados por el colectivo más numeroso, que tan sólo alcanza los 218 € por actuante.

Con independencia de las acciones que los colegios puedan llevar a cabo de cara a la promoción del visado como elemento de garantía y de defensa de los intereses y de la seguridad de los usuarios finales, es preciso reconocer que, más allá del ámbito de obligatoriedad normativa, su aplicación dependerá de la decisión de éstos últimos. En este sentido, *es obligación del Colegio, y también de los colegiados, informar adecuadamente a los usuarios en relación con los beneficios y costes asociados al visado, así como de los riesgos de no aplicarlo.* La responsabilidad civil del profesional es un aspecto de especial relevancia a tener en cuenta, también por el profesional a la hora de aceptar el encargo. *También constituye un deber del Colegio colaborar con las administraciones contribuyendo en particular a los objetivos de simplificación administrativa que persigue la propia Ley 25/2009.* Para ello, el establecimiento de convenios específicos en relación con el control y supervisión de los trabajos profesionales se considera que debe ser un ámbito prioritario de trabajo. Por último, y consecuentemente con las responsabilidades que para el Colegio deriva el visado, es preciso mejorar el proceso de su aplicación, elevando los controles que aseguren el estricto cumplimiento de las exigencias pertinentes, con mayor motivo e intensidad cuando el visado, o su equivalente, se otorgue en el ámbito de los convenios que puedan desarrollarse con las distintas administraciones.

Pero no hay que perder de vista que el mantenimiento del visado es una obligación legal para los Colegios al tiempo que una necesidad ineludible para todos quienes realizan proyectos y dirección de obras relacionadas con la edificación, que deben ser conscientes del perjuicio que sufrirían si el Colegio dejase de prestar el servicio de visado.

El impacto de la nueva regulación del visado sobre la economía del Colegio queda sujeta, por tanto, a un elevado grado de incertidumbre en función de las acciones que el Colegio, los colegiados y las administraciones adopten y de los resultados en los que se traduzcan tales acciones en relación con los deseos y decisiones de los usuarios. En todo caso, y aún en el mejor de los casos, cabe prever una significativa reducción de los ingresos por visado, que es el objetivo perseguido, casi exclusivamente, por el nuevo marco normativo de aplicación. Es evidente que no sería realista suponer que, siempre y en cualquier circunstancia, no siendo estrictamente obligatorio, vaya a optarse por el visado del trabajo profesional.

La elevada concentración de la actividad profesional en un reducido número de actuantes, aunque es una ventaja en el sentido de que toda dispersión y atomización suele verse como problema, también presenta inconvenientes desde la estricta óptica del problema financiero que el nuevo marco regulador del visado

supone para el Colegio. Se trata éste de un colectivo predominantemente organizado en forma de sociedades mercantiles, de diferente naturaleza jurídica, pero, por lo general, con una elevada autonomía para el desarrollo de su actividad. Es destacable, por ejemplo, su capacidad para acceder directamente a la contratación de pólizas de Responsabilidad Civil, normalmente obligadas, además, por su estructura predominantemente societaria. No suele ser éste el caso de los otros dos colectivos considerados en el análisis, para quienes el apoyo del Colegio en materia Seguro de Responsabilidad Profesional y otros servicios de apoyo profesional pueden resultar determinantes.

La estructura del ingreso por visado, tan fuertemente concentrada, hace por otro lado prácticamente inviable cualquier fórmula alternativa de cuotas fijas que pudiera plantearse frente al actual sistema de imputación de los derechos de visado en función de las características del trabajo profesional al que se aplica. Los importes resultantes, para que pudieran ofrecer unas mínimas garantías de cobertura de las necesidades financieras que deriva la actual estructura del Colegio, tanto por su cuantía como por su naturaleza de coste fijo para los actuantes sería difícilmente asumibles por éstos.

El Colegio se enfrenta, por tanto, a un difícil escenario financiero que trasciende a las dificultades creadas por la actual crisis. Frente al carácter coyuntural de ésta, el problema objeto de análisis debe contemplarse en su dimensión estructural. El Colegio debe asumir, como prácticamente inevitable, la reducción significativa de los derechos de visado abordando por tanto las acciones necesarias para afrontarlo. Para ello, deben adoptarse acciones dirigidas a los siguientes objetivos:

- Reducción del presupuesto anual ordinario de gastos, eliminado todo aquello que no resulte verdaderamente esencial para el logro de los objetivos colegiales, que deberán adoptarse, a su vez, de forma más concreta, precisa y participativa.
- Revisar nuestras fuentes de ingreso y generar otras nuevas, prospectando todos los ámbitos posibles que resulten coherentes con la naturaleza y fines del Colegio, sin olvidar que éste es una entidad de derecho público que debe resultar de utilidad no sólo para todos los colegiados, sino también para el conjunto de la sociedad.
- Suscitar el interés de la mayoría de los colegiados, extendiendo y haciendo más visibles y explícitos los servicios prestados a todos ellos, aumentado y mejorando a su vez la visibilidad y reconocimiento social, más amplio posible, del propio Colegio.
- Reorientar y adecuar las estructuras colegiales, tanto las administrativas como las directivas y representativas, hacia una mayor capacidad de gestión, imprescindible para el logro de los objetivos planteados.

Entre los servicios de interés para el conjunto de los colegiados y de la sociedad cabe citar, en otros y sin carácter exhaustivo:

- Regulación y control de la profesión, particularmente en el ámbito del ejercicio libre de la misma. El visado debe ser la principal herramienta de control, seguridad y garantía, tanto para el colegiado como, sobre todo, para el cliente y la sociedad. Por otro lado, también debe ser el instrumento principal de colaboración con las administraciones públicas, particularmente en su objetivo de simplificación y mejora de la eficiencia.
- Representación y promoción de la profesión ante la sociedad haciendo llegar a la misma, a través de los medios adecuados (jornadas, congresos u otros eventos), sus opiniones y posiciones sobre temas de interés, propios de la actividad profesional.
- Difusión del conocimiento en los ámbitos agroalimentario y rural.



**Colegio Oficial
de Ingenieros Agrónomos**
DE ARAGÓN, NAVARRA Y PAÍS VASCO



- Formación especializada, tanto de sus propios colegiados como de otros colectivos profesionales del ámbito agroalimentario y rural.
- Intermediación en determinados servicios tales como seguros de responsabilidad civil o de otra naturaleza en los que puedan obtenerse economías de escala a favor de los colegiados.
- Defensa de la profesión en todos sus ámbitos y bajo el principio del interés general que supone el que sean los ingenieros agrónomos los profesionales que ejerzan las funciones para las que han sido expresamente formados.
- Apoyo efectivo en la búsqueda de empleo, sobre todo a los recién titulados.
- Canalización de acciones solidarias a favor del desarrollo de la agricultura, de la alimentación y del mundo rural.

Aunque lo propuesto supone un reto, lleno de dificultades y de incertidumbres, también es una oportunidad para que el Colegio profundice en sus fines haciendo con ello más visibles y útiles sus servicios a todos los colegiados y a la sociedad en su conjunto.

El Colegio dispone de medios y recursos para abordar la transición hacia el nuevo escenario. Pero para ello es imprescindible que se tomen las medidas adecuadas con la necesaria determinación y acierto, ajustando las estructuras a los servicios de interés y de viabilidad razonable en base al criterio e interés real de la mayoría más amplia posible de colegiados, expresamente manifestada. Es obligación de la Junta de Gobierno proponer y promover las acciones necesarias así como las mejoras y adaptaciones pertinentes. Es obligación del personal del Colegio ejecutarlas con eficacia. Pero, en definitiva, será la decisión de los colegiados prestando su colaboración y aumentando su participación e implicación colegial la que determine el futuro de nuestro Colegio.

Septiembre de 2010.

VISADO COLEGIAL: ¿Por qué recomendarlo y aplicarlo?

1. Como acto administrativo que es, el visado permite el acceso directo a la jurisdicción administrativa.
2. Garantiza la corrección e integridad formal del documento con carácter general, que es juzgada por personal cualificado y especializado.
3. Es un instrumento eficaz de control y garantía de la autenticidad documental, evitando cualquier alteración anómala de las múltiples copias que habitualmente son distribuidas.
4. Garantiza el archivo y custodia documental durante todo el periodo de responsabilidad profesional, adquiriendo los colegios carácter de Registro Público a tales efectos. El visado cubre todo el plazo que la ley prevé como límite temporal para la responsabilidad profesional.
5. Es una herramienta fundamental para que los colegios puedan ejercer con eficacia la función de control y regulación profesional legalmente establecida.
6. Asegura la identificación del profesional, la autenticidad de su titulación académica así como su competencia.
7. Acredita el estado de habilitación, que puede limitarse por decisión de órganos jurisdiccionales así como del propio Colegio al que el profesional está adscrito. También acredita el estado de compatibilidad.
8. Facilita y garantiza el acceso del profesional al seguro de responsabilidad civil con independencia de su pertenencia o permanencia en la organización, institución o entidad al amparo de la que haya podido llevar a cabo su actuación. Ello unido a las responsabilidades legalmente establecidas para los propios colegios constituye una garantía que difícilmente puede ofrecerse a clientes y usuarios por otras vías.
9. Es una fuente de información para la elaboración de estadísticas oficiales e indicadores fiables en relación con la actividad económica.
10. Contribuye de forma muy eficaz al desarrollo de la administración electrónica, una vía esencial para lograr los objetivos de simplificación administrativa. También a la difusión y correcta aplicación de las normas y buenas prácticas técnicas de aplicación.

APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010